



UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

RESOLUCIÓN No. 000010 de 2024



09-01-2024

Radicado ORFEO: 20241140000105

Por la cual se suspenden los términos de las solicitudes de evaluación y emisión de los certificados que permitan acceder a los incentivos tributarios de la Ley 1715 de 2014, conforme lo señalado en la Resolución UPME No. 319 de 2022, radicadas entre el dos (2) y el nueve (9) de enero de 2024 y se ordena la deshabilitación del aplicativo para la radicación de nuevas solicitudes de incentivos tributarios de FNCE y GEE.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE PLANEACIÓN MINERO ENERGÉTICA - UPME

En ejercicio de sus facultades legales, y especialmente las conferidas por el artículo 9 del Decreto 2121 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2121 de 2023 *“Por el cual se modifica la estructura de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME”* dispone que la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME *“... es una unidad administrativa especial de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía presupuestal, con régimen especial en materia de contratación”*, la cual, tiene por objeto *“... planear en forma integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector minero energético, el desarrollo y aprovechamiento de los recursos mineros y energéticos; producir y divulgar la información requerida para la formulación de política y toma de decisiones; y apoyar al Ministerio de Minas y Energía en el logro de sus objetivos y metas”*.

Que el artículo 4 del Decreto 2121 de 2023 establece como funciones de la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME, entre otras, la de *“Evaluar la conveniencia económica, social y ambiental del desarrollo de fuentes renovables y no convencionales de energía y de sus usos energéticos”* y la de *“emitir concepto sobre la viabilidad de aplicar incentivos para eficiencia energética y fuentes no convencionales, de conformidad con la delegación efectuada por el Ministerio de Minas y Energía”*.

Que el numeral 14 del artículo 15 del Decreto 2121 de 2023 establece como una de las funciones de la Subdirección de Demanda de la UPME la de *“... Evaluar incentivos para proyectos de eficiencia energética que logren una reducción del consumo y un aprovechamiento óptimo de la energía en el marco de la Ley 697 de 2001, y/o las demás normas que la modifiquen o sustituyan”*.

Que la Ley 1715 de 2014 tiene como objeto *“promover el desarrollo y la utilización de las fuentes no convencionales de energía, principalmente aquellas de carácter renovable, en el sistema energético nacional, mediante su integración al mercado eléctrico, su participación en zonas no interconectadas, en la prestación de servicios públicos domiciliarios, en la prestación del servicio de alumbrado público y en otros usos energéticos”*; para lo cual, estableció el marco legal y los instrumentos para la promoción, desarrollo y utilización de las fuentes no convencionales de energía (FNCE).

Que en el artículo 43 de la Ley 2099 de 2021 determinó que para efectos de la obtención de beneficios tributarios la Unidad de Planeación Minero Energética -UPME *“será la entidad competente para evaluar y certificar las inversiones en generación y utilización de energía eléctrica con FNCE, en gestión eficiente de la energía, en movilidad eléctrica y en el uso de*

Continuación de la Resolución: Por la cual se suspenden los términos de las solicitudes de evaluación y emisión de los certificados que permitan acceder a los incentivos tributarios de la Ley 1715 de 2014, conforme lo señalado en la Resolución UPME No. 319 de 2022, radicadas entre el dos (2) y el nueve (9) de enero de 2024 y se ordena la deshabilitación del aplicativo para la radicación de nuevas solicitudes de incentivos tributarios de FNCE y GEE.

energéticos de cero y bajas emisiones en el sector transporte, para efectos de la obtención de los beneficios tributarios y arancelarios”.

Que la UPME en virtud del artículo 4 del Decreto 1258 de 2013 (ahora Decreto 2121 de 2023) y el artículo 43 de la Ley 2099 de 2021, expidió la Resolución UPME No. 319 de 2022, *“por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la evaluación de las solicitudes de evaluación y emisión de los certificados que permitan acceder a los incentivos tributarios de la Ley 1715 de 2014.”*

Que conforme lo indica la Resolución UPME No. 319 de 2022, las solicitudes de incentivos tributarios se realizarán exclusivamente a través del aplicativo on line que la UPME disponga, al cual se puede acceder mediante la página web de la entidad.

Que el procedimiento indicado en la Resolución UPME 319 de 2022, de manera general, establece una etapa de revisión preliminar de la solicitud para determinar la completitud, para lo cual la UPME cuenta con diez (10) días hábiles a partir de la radicación. En caso de estar incompleta la solicitud, la UPME informará al solicitante acerca de la situación y este tendrá 1 mes, prorrogable por otro mes, para remitir los faltantes. Una vez enviada la información faltante, la UPME cuenta con diez (10) días hábiles más para determinar el estado de la solicitud. Si la solicitud está completa, la UPME tendrá un término hasta de veinte (20) días hábiles para FNCE, hasta treinta y cinco (35) días hábiles para GEE y hasta cuarenta (40) días hábiles para H2, contados a partir del día en que la UPME determine que la solicitud cumple con las condiciones técnicas para certificar. En la fase de evaluación, la UPME podrá requerir aclaraciones al solicitante para lo cual este tendrá 1 mes calendario prorrogable por un mes para dar respuesta. Una vez enviada la información faltante, la UPME cuenta con el plazo restante y hasta diez (10) días hábiles más, para definir el resultado de la evaluación.

Que la UPME expidió la Circular externa No. 000097 del 26 de diciembre de 2023, por la cual suspendió la pasarela (botón PSE) de pago de la tarifa para solicitudes de incentivos FNCE y GEE, debido al vencimiento del plazo de ejecución del contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 16015 de 2023, suscrito con la FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA.

Que la suspensión del botón PSE se mantendrá hasta tanto se suscriba un nuevo contrato de fiducia mercantil de administración y pagos para la vigencia 2024.

Que, de acuerdo con el artículo 5 de la Resolución UPME 319 de 2022, el requisito de *“Acreditar el pago de la tarifa establecida por la UPME de conformidad con la Resolución UPME 464 de 2021 o aquellas que la modifiquen o la sustituyan”*, es necesario para solicitar la evaluación y emisión del certificado UPME que permite acceder a los incentivos tributarios de FNCE y GEE.

Que, a partir de la suspensión de la pasarela de pago, las solicitudes allegadas¹ no cumplirían con uno de los requisitos mínimos exigidos por la entidad para proceder con la evaluación de la solicitud, además de presentarse un eventual incumplimiento en los plazos por parte de la Subdirección de Demanda, en atención al procedimiento establecido en la Resolución UPME 319 de 2022.

Que, en consecuencia, la UPME en procura de garantizar el cumplimiento del trámite indicado en la Resolución UPME 319 de 2022, considera necesario suspender los términos respecto a las solicitudes radicadas entre el 2 y el 9 de enero de 2024, así como deshabilitar el aplicativo para la radicación de nuevas solicitudes de incentivos tributarios de FNCE y GEE, hasta tanto no se reactive el botón PSE.

¹ se han recibido 45 nuevas solicitudes de FNCE y GEE sin el comprobante de pago de la tarifa.

Continuación de la Resolución: Por la cual se suspenden los términos de las solicitudes de evaluación y emisión de los certificados que permitan acceder a los incentivos tributarios de la Ley 1715 de 2014, conforme lo señalado en la Resolución UPME No. 319 de 2022, radicadas entre el dos (2) y el nueve (9) de enero de 2024 y se ordena la deshabilitación del aplicativo para la radicación de nuevas solicitudes de incentivos tributarios de FNCE y GEE.

Que, en virtud de lo anterior, el Director General de la UPME

RESUELVE:

Artículo Primero. Suspender los términos de las actuaciones administrativas surtidas ante y/o por la Unidad de Planeación Minero Energética- UPME, en relación con el trámite de las solicitudes de evaluación y emisión de los certificados que permitan acceder a los incentivos tributarios de la Ley 1715 de 2014, conforme lo señalado en la Resolución UPME No. 319 de 2022, radicadas entre el dos (2) y el nueve (9) de enero de 2024, **a partir del diez (10) de enero de 2024 y hasta la fecha cuando se reactive la pasarela (botón PSE) de pago de la tarifa de estas solicitudes.**

Parágrafo. Superada esta condición, se reanudarán las actuaciones administrativas en la fase en que se encontraban al momento de la suspensión y con los plazos restantes para su cumplimiento y decisión.

Artículo Segundo. Ordenar a la Oficina de Gestión de la información de la UPME, realizar la desactivación o deshabilitación del aplicativo para la radicación de nuevas solicitudes de incentivos tributarios de FNCE y GEE a partir del **diez (10) de enero de 2024 y hasta la fecha cuando se reactive la pasarela (botón PSE) de pago de la tarifa de estas solicitudes.**

Parágrafo. Superada esta condición, se reactivarán los accesos al aplicativo para la radicación de nuevas solicitudes de incentivos tributarios de FNCE y GEE.

Artículo Tercero. Publicación. Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

Artículo Cuarto. Vigencia. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a 09-01-2024



Carlos Adrián Correa
Flórez
Director General
Dirección General

Elaboró: YENNY CAROLINA BARRERA RODRÍGUEZ

Revisó: OLGA VICTORIA GONZALEZ GONZALEZ, PAULA JOHANNA RUIZ QUINTANA, Carlos Adrián Correa Flórez